

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Una ola barcelonesa, una masa de ciudadanos ejemplares, aclaman a la representación del Ejército de la victoria. (Palabras del CAUDILLO)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 89

Como complemento a mi Circular núm. 43, publicada en este BOLETÍN OFICIAL con fecha 4 del actual, referente a la práctica de registros domiciliarios, hago saber por la presente Circular a todos los Comandantes de Puestos de la Guardia Civil y Alcaldes de esta Provincia, que quedan exceptuados de los requisitos exigidos en aquélla los Agentes dependientes de las Fiscalías de Tasas, siempre que sean portadores del carnet que acredite su personalidad como tales Agentes.

Palencia 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

458 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## CIRCULAR Núm. 90

Teniendo conocimiento este Gobierno de que por algunos Municipios de la provincia no se satisface con la debida puntualidad la gratificación que por el concepto de casa habitación se ha de abonar a los Maestros, cuando no se les proporciona casa capaz e higiénica, recuerdo a todos los Alcaldes:

1.º Que para la aprobación de los presupuestos es indispensable consignar en ellos la partida correspondiente a la casa-habitación de los Maestros (Ley de 9 de Septiembre de 1857).

2.º Que el derecho al disfrute de casa-habitación, o en su defecto, a la indemnización correspondiente, pertenece al Maestro que desempeña de hecho la Escuela, aunque lo haga a título de interino, provisional, sustituto o suplente (artículo 1.º de la Orden de 5 de Mayo de 1938 B. O. del 13).

3.º Que los Ayuntamientos que tengan pendientes de pago cantidades por el ya citado concepto, sea cual fuere el período de tiempo a que correspondan con posterioridad a la liberación, deberán proceder a satisfacerlas sin demora, íntegramente y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º; artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de Mayo de 1938 (B. O. del 13) y Orden Circular del Ministerio del Interior de 13 de Mayo de 1938 (B. O. del 24).

4.º Que los Maestros consortes tienen derecho ambos a la precepción de la citada gratificación, ar-

tículo 191 de la Ley de 1857, artículo 1.º de la Orden de 29 de Abril de 1935 y Orden comunicada de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha 9 de Mayo de 1940, que dice: «Todo Maestro tiene derecho a la casa habitación o a la indemnización correspondiente, y, por tanto, los Ayuntamientos están obligados a satisfacer a los Maestros consortes doble indemnización o casa habitación y una indemnización».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento, esperando de los Ayuntamientos dedicarán preferente atención a estas obligaciones.

Palencia 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil

465 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Precios para la venta al público de los aparatos eléctricos de uso doméstico, «tipo económico»

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Todas las fábricas nacionales de aparatos eléctricos de uso doméstico, quedan obligadas a fabricar como mínimo un 40 por 100, en número de aparatos, de los modelos que se denominarán *económicos* y que habrán de ajustarse a las características y precios de venta al público, siguientes:

Plancha de 300 W. ....	19 ptas.
» de 300 W. ....	28 »
Hornillo de 500 W. ....	28 »
» de 1.000 W. ....	38 »
Cazo de 300 W. ....	22 »
» de 500 W. ....	36 »
Estufa de reflector parabólico 600 W. ....	42 »

Sobre estos precios de venta al público, los fabricantes harán como mínimo un descuento del 35 por 100 para gastos de transporte y margen de intermediarios.

2.º Para el resto de los aparatos eléctricos de uso doméstico, los fabricantes podrán establecer libremente los precios de venta al público, con la obligación de expresarlos sobre cada artículo, en

etiquetas suspendidas y marchamadas con sello metálico.

3.º Ningún fabricante podrá hacer uso de lo dispuesto en la presente resolución sin que previamente le hayan sido aprobados por el Sindicato Nacional del Metal, sus modelos de aparatos de tipo *económico*, para lo cual, inmediatamente a la publicación de la misma, remitirá muestras a dicho Sindicato.

4.º Todos los aparatos eléctricos de uso doméstico que se pongan a la venta, tanto de tipo *económico* como de precio libre, tendrán que llevar claramente visible la marca del fabricante.

5.º El Sindicato Nacional del Metal controlará, bajo su responsabilidad, el cumplimiento del porcentaje de fabricación de aparatos de tipo *económicos*, así como también vigilará, si las condiciones técnicas de los mismos se ajustan a los modelos aprobados para cada fabricante, reservándose esta Secretaría General Técnica la facultad de prohibir la fabricación de aparatos de precio libre, en el momento que se observe que el mercado está desabastecido de aparatos de tipo *económico*.

Palencia 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil-presidente,

466 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la provincia

## RESUMEN DE RESES SACRIFICADAS

Conforme se previene en el artículo 18 de la Circular número 184 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 129, de Octubre de 1941, se recuerda a las Delegaciones Locales que dentro de los cinco primeros días de cada mes deberán remitir a esta Delegación Provincial el resumen de reses sacrificadas, durante el mes anterior.

## Apéndice al censo de consumidores

También se recuerda a las Delegaciones Locales, que el día 25 del presente mes, deberán remitir a esta Delegación Provincial el apéndice al censo de consumidores con los documentos que justifiquen la procedencia de las altas incluidas en el mismo, juntamente con el resumen 1 y 3 de la clasificación de las cartillas familiares y colectivas,

bien entendido que, en tanto no se reciba y apruebe por esta Delegación Provincial el aludido documento, no puede efectuarse el suministro de artículos a dicha Delegación Local.

Palencia 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

467 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

## Tarifas oficiales en los transportes

La carencia de Carburantes y otros elementos indispensables para el normal desarrollo de los transportes, ha influido de manera notoria para que los propietarios de los camiones se excedan en el cobro de los honorarios, que taxativamente marca la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado*, número 163, de 11 de Junio de 1940.

Esta tarifa carece en muchos casos de efectividad además de por los motivos expuestos, por la ignorancia de los usuarios y la mala fé de algunos transportistas, lo que conocido de esta Delegación Provincial se ve en la obligación de evitar estos abusos, prescribiendo que los vehículos dedicados a la industria del transporte, deberán llevar en el parabrisas una tarjeta en la que se haga constar la capacidad de carga del camión y el precio que según tarifa le corresponde. Además para el cobro de los servicios de ida y vuelta, deberá el transportista exhibir al usuario la *autorización* que marca el artículo 30 de la Ley de 24 de Junio de 1941, acreditativa de no haber realizado el viaje de retorno con carga, pues caso contrario, no tendrá derecho a que se le abone más que el importe del viaje de ida.

Los señores Secretarios encargados de extender las autorizaciones a que se contrae la presente Circular, y que el artículo 30 de la Ley citada prescribe, podrán hacerlo utilizando el modelo que se cita a continuación de la presente.

La presente Orden entrará en vigor el día 1.º de Marzo próximo. Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a todos los Agentes de mi Autoridad velen por el fiel cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

469 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

*Modelo que se cita*

Don....., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que en este Ayuntamiento no existe transporte mecánico por carretera, pendiente de realizar, que afecte a cupos pendientes de envío.

Y para que sirva de autorización y justificante de no tener carga aprovechable el camión matrícula..... en su viaje de retorno a..... provincia de....., extendiendo el presente que sello y firmo en..... a... de..... de.....

(Sello) El Secretario del Ayuntamiento,

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia

La norma 52, de las Instrucciones dictadas por esta Delegación Provincial, para el cumplimiento de los servicios de «Estadística y Racionamiento», insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 157, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1941, dice que siempre que se produzca en el Censo de Consumidores alguna alteración de las prevenidas en la norma 51, habrá de recogerse a los interesados la Cartilla de Racionamiento entregándoles otra extendida de acuerdo con los nuevos datos o antecedentes, de la que se cortarán los cupones correspondientes a los suministros ya realizados y los demás que correspondan conforme a lo dispuesto en las normas números 18, 19 y 21 de dichas instrucciones. La norma 53 establece que las cartillas de racionamiento no podrán contener en ningún caso enmiendas ni raspaduras y que las anuladas por cualquier motivo se conservarán en las Delegaciones Locales a disposición de esta provincial.

Con infracción manifiesta a los anteriores preceptos, vienen las Delegaciones Locales habilitando las cartillas de racionamiento que se hallan en poder de los interesados para registrar en ellas, a base de la correspondiente enmienda o raspadura, cualquier alteración que hayan sufrido los poseedores de las mismas con respecto a su situación legal en orden al abastecimiento, incurriendo, por lo tanto en una responsabilidad manifiesta.

La Delegación Provincial a la vista de las alteraciones registradas en el Apéndice al Censo de Consumidores, realizará en su día la debida comprobación y hará responsables a dichos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de las irregularidades que hubiesen cometido en la expedición y liquidación de referidas cartillas, sin perjuicio de la sanción a que se hubiesen hecho acreedores.

Palencia 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,  
José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

#### NEGOCIADO DE CARRETERAS.-CONCURSOS

Hasta las doce horas del día 4 de Marzo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme de los kilómetros 29 al 33 de la carretera de Palencia a Castrogeriz (C-617, Palencia a Villadiego), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 58.093'20 pe-

setas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 4 de Marzo, a las doce horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.161'00 ptas. como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 21 de Febrero de 1942.  
—El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*.

Hasta las doce horas del día 4 de Marzo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Torremormojón a Frechilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 73.053'27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 4 de Marzo, a las doce horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.461'00 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 21 de Febrero de 1942.  
—El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 459

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera de Pisuerga

(Continuación)

#### Pomar de Valdivia

Rústica

Año 1941

Adoldo, 1'13 pesetas.  
Restituto Aguilar, 2'09.  
Hdros. Policarpo Ahumada, 9'78.  
Agapita Adan, 2'79.  
Agapito Adan y Emeterio Rojo, 1'65  
Bonifacia y Peña Alonso, 16'55.  
Casilda Alonso, 4'58.  
Casilda Alonso y Natividad Aparicio, 1'90 pesetas.  
Gabriel Alonso, 29'48.  
Ignacio Alonso, 17'26.  
Ignacio Alonso y Florencio Bravo, 2'45 pesetas.  
Julián Alonso, 1'09.  
Leoncio Alonso, 0'09.  
Victorino Alonso, 5'73.  
Casilda Alonso Aparicio, 50'60.  
Eladio Alonso Calderón, 2'55.  
Adolfo Alonso Escudero, 2'88.  
Adolfo Alonso García, 1'05.  
Isidro Alonso Gutiérrez, 2'84.  
Feliciano Alonso Ruiz, 1'40.  
Lucia Alonso Ruiz, 1'50.  
Bernardo Alvarez, 0'97.  
Casilda Alvarez, 1'45.  
Epifanio Alvarez, 1'98.  
Gregorio Alvarez, 10'17.  
Hdros. de Ignacio Alvarez, 4'30.  
Maria Alvarez, 11'82.  
Secundino Alvarz Revilla, 2'92.  
Alipio Amigo, 2'70.  
Dionisio y Emiliana Amo, 1'58.  
Gaudencio del Amo, 0'99.  
Ignacio Alonso, 2'95.  
José Amo, 2'24.  
Máximo Amo, 3'53.  
N. Angel, 9'91.  
Alejandro y Florentino Aparicio, 1'01 pesetas.  
Epifanio Aparicio y Sofia Garcia, 9'49 pesetas.  
Gregorio Aparicio, 2'74.  
Grijaniano Aparicio, 2'06.  
Hdros. de Jacinto Aparicio, 2'23.  
Justina Aparicio, 0'58.  
Sinforiano Aparicio y Miguel Basconillos, 7'39 pesetas.  
Tomás Aparicio, 7'13.  
Virgilio Aparicio, 11'57.  
Matías Aparicio Amo, 12'59.  
Eugenio Aparicio Aparicio, 2'60.  
Matías Aparicio Arenas, 13'88.  
Natividad Aparicio Blanco, 0'58.  
Félix Aparicio Calderón, 16.  
Eugenio Aparicio Susilla, 7'19.  
Dionisio Arce, 1'78.  
Secundino Arce, 3'68.  
Silvina Arce, 7'39.  
Adrián Arenas, 1'05.  
Cirila Arenas, 5'78.  
Benigno Arenas, 33'26.  
Hipólito Arenas, 1'88.  
Hipólito Arenas e Isidoro Cuesta, 1'89 pesetas.  
Leonisa Arenas, 23'80.  
Eleuterio y Petra Arenas, 0'18.  
María Arenas, 1'01.  
Primitivo Arenas, 25'24.  
Hdros. de Gregorio Argüeso, 1'13.  
Hdros. de Pedro Argüeso, 21'42.  
Agustín Arroyo, 0'22.  
Agustina Arroyo, 0'08.  
Esteban Arroyo, 0'66.  
Balbina, 2'65.  
Antonio Bárcena, 3'16.  
Lucía Barona García, 0'64.  
Lino Bartolomé García, 0'43.  
Juliana del Barrio, 9'19.  
Paulino del Barrio, 0'75.  
Pedro del Barrio, 33'54.  
Victor del Barrio, 0'81.  
Benito del Barrio García, 1'60.  
Benito del Barrio Ruiz, 3'78.

Hdros. de Agustin Barriuso, 5'51.  
Aurelio Barriuso, 1'98.  
Aureliano Barriuso, 3'81.  
Lucio Basconillos, 1'87.  
Juan Benito, 0'86.  
Concesa Berzosa Calderón, 0'35.  
Pedro Berzosa, 0'95.  
Fausto Blanco, 5'51.  
Aurelio Bravo y Benigno Ruiz, 1'31.  
Clemente Bravo, 0'44.  
Eugenio Bravo, 1'94.  
Hdros. de Fernin Bravo, 28'32.  
Francisco Bravo, 39'28.  
Hipólito Bravo, 20'52.  
Leonida Bravo, 2'09.  
Pia Bravo, 1'74.  
Matias Bravo, 1'43.  
Pedro Bravo, 0'59.  
Román Bravo, 24'15.  
Germiniano Bravo, 0'09.  
Tomás y Mariano Bravo, 8'71.  
Victoriano Bravo, 0'74.  
Hipólito Bravo García, 1'72.  
Hipólito Bravo Iglesias, 9'08.  
Hipólito Bravo Rojo, 3'08.  
Hdros. de Epifanio Cábria, 0'75.  
Francisco Cábria y Angel García, 0'08 pesetas.  
Gabriel Cábria, 24'42.  
Gabriel Cábria y Vicente Gutiérrez, 5'29 pesetas.  
Gregorio Cábria, 18'23.  
Jesús Cábria, 25'32.  
Laureana Cábria, 10'47.  
Timoteo Cábria Gutiérrez, 1'66.  
Saturnino Cábria Rozas, 28'56.  
Saturnino y Margarita Cábria, 1'97.  
Agapito Calderón, 1'21.  
Andrés Calderón, 22'60.  
Hdros. de Andrés Calderón, 23'88.  
Andrés Calderón y Eugenio Rodríguez, 10'12 pesetas.  
Aniana Calderón, 2'32.  
Braulio Calderón, 22'54.  
Clemente y Julio Calderón, 2'72.  
Emilio Calderón, 6'30.  
Esteban Calderón, 11'53.  
Eusebio Calderón, 2'72.  
Eutimio Calderón, 7'43.  
Felisa Caderón, 3'03.  
Gregorio Calderón y Hdros. de Casimiro, 1'16 pesetas.  
Gabriela Calderón, 31'54.  
Guillermo Calderón, 0'77.  
Isabel Calderón, 1'20.  
Julián Calderón, 1'41.  
Justo Calderón, 17'41.  
Justo y Eutimio Calderón, 11'82.  
Justo y Félix Calderón, 9'35.  
Laureano Calderón, 0'44.  
Nicolás Calderón y Cayetano Ruiz, 0'33 pesetas.  
Hdros. Primitivo Calderón, 12'26.  
Matilde y Restituto Calderón, 4'77.  
Saturnino Calderón y Martín Bravo, 13'55 pesetas.  
Santos Calderón, 2'16.  
Eladio Calderón Alonso, 10'25.  
Andrés Calderón Cuesta, 5'93.  
Emeterio Calderón García, 0'72.  
Gregorio Calderón García, 3'50.  
José Calderón, García, 45'36.  
Laureano Calderón Gutiérrez, 2'25.  
Alejandro Calderón Nozal, 3'90.  
Alejandro Calderón Rodríguez, 8'12.  
Eladio Calderón Rojo, 2'40.  
Laureano Calderón Ruiz, 12'06.  
Raimundo Campo, 0'68.  
Guillermo Canduela, 12'09.  
Pedro Canduela, 3'26.  
Victorina y Eugenia Canal, 4'42.  
Hdros. de Rosendo Carazo, 0'79.  
Florentino Carazo Fernández, 24'94.  
Tomás Carranza, 1'26.  
Constantino Castrillo, 1'11.  
Daniel Castrillo, 0'12.  
Jesús Castrillo Fernández, 1'96.  
Constantino Colina, 172'04.  
Francisca Collantes, 5'22.  
Francisco Collantes López, 7'59.

- Comunal de Villarén, Pomar y Báscones, 53'48 pesetas.  
Comunal de Cábria, 65'16.  
Comunero de Pomar, Revilla y Elecha, 478'30 pesetas.  
Comunes de Rebolledo y Villarén, 3'51 pesetas.  
Comunal de Villallano, Villaescusa, Gama y Renedo, 16'92.  
Hdros. Paula Coros Ruiz, 44'44.  
Basilla Cossio, 1'63.  
Braulia Cossio, 32'26.  
Hdros. de Auspicio Cuesta e Isidora, 0'75 pesetas.  
Antonio Cuesta, 1'20 y 0'88.  
Cesáreo Cuesta, 7'45.  
Ciriaco Cuesta, 2'27.  
Eusebio Cuesta, 6'45.  
José Cuesta, 8'14.  
Jesús Cuesta, 3'68.  
Hros. de Segundo Cuesta, 4'17.  
Tomas Cuesta, 1'49.  
Julián Cuesta Arenas, 21'96.  
Valentín Cuesta Olmo, 6'48.  
Emilio Cuesta Saez, 2'94.  
Dario Cuesta Seco, 4'64.  
Lucio Cuesta Seco, 2'85.  
Hdros. de Damiana, 4'77.  
Hdros. de Dativo, 0'09.  
Esteban Diez, 1'14.  
Florentín Diez, 0'46.  
Gabriela Diez, 1'50.  
Pablo Diez, 6'60.  
Pablo Diez y Angel Gutiérrez, 4'63.  
Teófilo Diez, 1'01.  
Valentín Diez, 12'44.  
Hros. de María Duque, 0'73.  
Eugenio Escribano, 1'38.  
Luisa España, 1'43.  
Hdros. de Esteban Calderón, 2'81.  
Julián Esteban García, 0'95.  
Higinio Esteban Olea, 1'52.  
Alejandro Estébanez, 23'52.  
Atilano Estébanez, 6'60.  
Aurelio Estébanez, 1'33.  
Hdros. de Benicio Estébanez, 2'24.  
Hdros. Dionisio Estébanez, 1'08.  
Estébanez, 2'62.  
Florentín Estébanez, 1'41.  
Florentina Estébanez, 11'60.  
Hdros. Idefonso Estébanez, 1'60.  
Indalecio Estébanez, 0'42.  
Jesús Estébanez, 2'43.  
Josefa Estébanez, 3'66.  
Hdros. de Juana Estébanez, 0'83.  
Hdros. de Luciano Estébanez, 4'46.  
Martín Estébanez, 0'41.  
Niceto Estébanez, 2'38.  
Petra y Bonifacio Estébanez, 9'83.  
Victoriano Estébanez, 4'91.  
Vicente Estébanez Estébanez, 4'15.  
Victoriano Estébanez Estébanez, 4'68 pesetas.  
Alejandro Estébanez Gama, 2'72.  
Victoriano Estébanez García, 12'06.  
Constantino Estébanez N., 100'64.  
Maximiano Estébanez Rojo, 3'69.  
Federico Estébanez Ruiz, 1'25.  
Amancio y Ezequiela Fernández, 0'96 pesetas.  
Clotilde Fernández, 0'19.  
Eulogio Fontaneda, 0'70.  
Filo Fernández, 43'08.  
Hdros. de Juan Fernández, 21'20.  
Julia Fernández, 2'87.  
Julio y Olegario Fernández, 11'02.  
Lázaro Fernández, 4'14.  
Lino Fernández, 4'20.  
Luciano Fernández, 1'10.  
Mariano Fernández, 4'52.  
María Nieves Fernández, 8'13.  
Hdros. de Nicolás Fernández, 1'74.  
Rufina Fernández, 1'65.  
Severiano Fernández, 1'28.  
Hdros. de Vicente Fernández, 27'88.  
Florentino, 1'80.  
Exiquio Fontaneda, 3'06.  
Francisca, 29'52.  
Ceferino Fuente, 6'84.  
Emiliano Fuente, 1'78.  
Juan Fuente Amo, 24'94.  
Gabino, 3'35.  
Teodoro Gallo, 1'52.  
Berzacio García, 0'89.  
Aureliano García y Casimira Valle, 9'09 pesetas.  
Adolfo García, 0'99.  
Aniceto García Hdros. 3'31.  
Benigno García, 1'84.  
Arsenio García 12'95.  
Benito García y Máximo Fernández 0'35 pesetas.  
Doroteo García, 1'12.  
Emerenciano García y Ganzalo Seco, 1'21 pesetas.  
Emerenciano García y Escolástica Torices, 3'46.  
Epifanio García, 2'25.  
Eduardo García, 4'41.  
Eustaquio García, 0'70.  
Eutropio García, 9'88.  
Jerónimo García, 1'09.  
Hdros. García, 2'20.  
Hdros. de Hilarión García y Emeterio Alvarez, 7'43.  
Inocencia García, 2'10.  
Hdros. de Hilario García, 28'88.  
Isaac García, 1'01.  
Hdros. de Jesusa García y Gregorio Ruiz, 1'40.  
Luisa García, 2.  
Moisés García, 3'42.  
Nicolás García y Pedro Rojo, 0'91.  
Norberta García, 0'11.  
Pablo García y Eutimio Susilla, 1'07 pesetas.  
Patricio García, 4'90.  
Rufino García, 4'32.  
Serafín García, 11'52.  
Trinidad García, 4'86.  
Valeriano García, 0'49.  
Victoriano García, 5'98.  
Celestina García Aparicio, 12'32.  
Gregorio García Aparicio, 53'90.  
Luciano y Gregorio García, 6'43.  
Nicolás García Aparicio, 1'50.  
Francisco García Bravo, 19'76.  
Policarpo García Cábria, 4'37.  
Fidel García Calderón, 27'10.  
Félix García Diez, 4'53.  
Santiago García Estébanez, 2'02.  
Nicolás García García, 48'80.  
Santiago García Estébanez, 2'02.  
Eliás García González, 11'43.  
Juliana García Iglesias, 4'30.  
Jesusa García Muñoz, 1'09.  
Luis García Ruiz, 26'04.  
Leandro Grigera, 2'45.  
Anastasio Gómez, 0'64.  
Eusebio Gómez, 0'32.  
Félix Gómez, 1'58.  
Jaime Gómez, 1'43.  
Juliana Gómez, 0'74.  
Lorenza Gómez, 0'55.  
Zenón Gómez, 2'39.  
Martina Gómez Fernández, 1'34.  
Pío Gómez Gómez, 16'65.  
Santos Gómez y Abundio de Célis, 0'41 pesetas.  
Angela Gómez Ruiz, 2'29.  
Bernardina González, 1'58.  
Hdros. de Benito González, 1'85.  
Ceferino González, 0'06.  
Domingo González, 8'03.  
Hdros. de Eladio González, 5'94.  
Gertrudis González, 0'56.  
Angel González Fontaneda, 3'31.  
Francisco G. Gutiérrez, 42'88.  
Francisca G. Gutiérrez, 3'07.  
Alfonso Gutiérrez, 7'64.  
Angel Gutiérrez y Agustín Hidalgo, 9'40.  
Angel y Mariano Gutiérrez, 2'39.  
Babino Gutiérrez, 12'15.  
Antonio Gutiérrez, 17'69.  
Anselmo Gutiérrez, 38'66.  
Blas Gutiérrez y otra, 3'57.  
Cástula Gutiérrez, 0'98.  
Concepción y Severiano Gutiérrez, 3'20 pesetas.  
Desiderio Gutiérrez, 1'87.  
Diego Gutiérrez y Luisa Muñoz, 1'92 pesetas.  
Eleuterio Gutiérrez e Ignacio Ruiz, 0'84 pesetas.  
Eugenio Gutiérrez, 1'62.  
Fernando Gutiérrez, 1'53.  
Felisa Gutiérrez, 6'20.  
Hros. de Francisca Gutiérrez, 9'11.  
Florencia Gutiérrez, 13'83.  
Guillermo Gutiérrez, 0'81.  
Julia Gutiérrez, 5'25.  
Julián Gutiérrez, 2'07.  
Justa Gutiérrez, 8'22.  
Hds. de Leonardo Gutiérrez, 12'39.  
Hds. de Lucas Gutiérrez, 1'62.  
Manuel Gutiérrez, 11'12.  
Marta Gutiérrez, 1'68.  
Pablo Gutiérrez, 7'56.  
Prudencio Gutiérrez, 1'12.  
Santiago Gutiérrez y Segundo Calderón, 1'09.  
Segundo y Angel Gutiérrez, 9'04.  
Severino Gutiérrez, 10'31.  
Teodoro Gutiérrez, 1'01.  
Valentín Gutiérrez, 1'55.  
Valeriano Gutiérrez, 3'92.  
Victor Gutiérrez, 1'86.  
Pedro Gutiérrez Calderón, 3'88.  
Antonio Gutiérrez Estébanez, 4'63.  
Vicente Gutiérrez Canal, 26'02.  
Tomás Gutiérrez Estébanez, 1'90.  
Eulogio Gutiérrez Fdez., 1'38.  
Fidel Gutiérrez García, 6'52.  
Gerardo Gutiérrez García, 5'04.  
Félix Gutiérrez Fuente, 0'13.  
Ciriaco Gutiérrez, 3'57.  
Acacio Gutiérrez Muñoz, 6'18.  
Ciriaco Gutiérrez Revilla, 0'80.  
José Seco Gutiérrez, 1'63.  
Agustín Hidalgo, 19'70.  
Justiniano Hidalgo, 0'33.  
Hilario, 0'77.  
Román e Hilario Bravo, 19'75.  
Valentina Hoyos, 37'10.  
Hdros. de Simón Hoyos, 2'25.  
Epifanio Hoyos, 2'39.  
José Hoyos y Cándido Gutiérrez, 3'65 pesetas.  
Manuel Junco Cossio, 16'94.  
Manuel Junco y Dionisio Peral, 3'82.  
Manuel Junco y Ladislao Rojas, 2'83.  
Manuel Junco y otros, 2'49.  
Hdros. de Agapito Jaimes, 0'75.  
Ciriaco Leal, 15'80.  
Simona López Calderón, 4'40.  
José López Fernández, 4'32.  
Florentín Llanillo, 2'62.  
Antonia Martín, 12'24.  
Félix Martín, 4'60.  
Félix Martín y Quirico García, 0'70.  
Gabina Martín, 0'44.  
Valentín Martín, 6'24.  
Asperino Martínez, 7'68.  
Hdros. de Andrés Mediavilla, 5'19.  
Fausto Mediavilla, 1.  
Hdros. de Francisco Mediavilla, pesetas 1'06.  
Marcos Mata y Rafael Mediavilla, 11'15.  
Pura Mediavilla, 9'38.  
Angelita Mediavilla Rozas, 1'85.  
Rafael Mediavilla Rozas, 5'09.  
Obdulia Mediavilla, 11'93.  
Obdulia Merino, 23'20.  
María Mesones, 2'53.  
Graciliano Miguel, 5'05.  
Teodoro Miguel, 1'18.  
Hdros. de Andrés Millán, 3'95.  
Ceferino Millán, 5'58.  
Isidro Millán, 1'09.  
Jasefa Millán, 11'48.  
Laurentino Millán, 0'32.  
Marcelina Millán, 0'77.  
Santiago Millán Ruiz, 1'21.  
Eugenio Morales, 6'43.  
Benita Muñoz, 5'62.  
Hdros. de Matías Muñoz, 12'75.  
Pablo Muñoz, 2'40.  
Petra Muñoz y hdros. de Simona Muñoz, 24'92.  
Hdros. de Simona Muñoz, 18'76.  
Teófilo Muñoz, 2'30.  
Hdros. de Cesáreo M. Bravo, 2'12.  
Hdros. de Jesús Muñoz García, pesetas 2'39.  
Lope Muñoz Fernández, 2'83.  
Máximo Muñoz Pérez, 0'90.  
Eugenio Nozal, 8'87.  
Juliana Nozal, 12'04.  
Juliana Nozal Angel del Barrio, pesetas 10'75.  
Juliana Nozal y Clementina Alonso, 11'90 pesetas.  
Feliciano Nozal, 2'14.  
Feliciano Nozal y Angel del Barrio, 12'39.  
Gaudencio del Olmo, 3'07.  
Isidro del Olmo, 0'72.  
Julio Ordóñez, 4'63.  
Eusebio Ortega, 0'29.  
Teófilo Ortega y Angel Terán, 0'97.  
Manuel Pérez, 14'93.  
Hdros. de Miguel Pérez, 2'93.  
Pedro Pérez, 2'86.  
Prudencio, 0'15.  
Crisantos Puga Gutiérrez, 2'15.  
Fidel Perote, 1'41.  
Hdros. de Agustina Quevedo, 2'02.  
Aquilino Quevedo, 2'25.  
Gonzalo Quijada, 2'70.  
Rafael, 0'44.  
Bernardo Ramírez, 4'17.  
Casto Ramírez, 2'12.  
Marcelino Ramírez Cábria, 0'15.  
Marcelino Ramírez Ruiz, 6'93.  
Fortunato Ramírez Ruiz, 1'39.  
José Recio Barrio, 1'58.  
Miguel Ramos Canal, 36'80.  
Hdros. de Lorenzo Redondo, 27'68.  
Gregorio Revilla Ruiz, 2'43.  
Benigno Reyes, 5'04.  
Angel Restiaron Amo, 3'15.  
Rodríguez, 2'30.  
Adelaida Rodríguez, 0'63.  
Avelino Rodríguez, 3'10.  
Bonifacio Rodríguez, 1'80.  
Florencio Rodríguez, 0'33.  
Francisco Rodríguez y Olegario Collantes, 0'95.  
Felipe Rodríguez, 0'81.  
Inocencio y Gregorio Rodríguez, 3'50 pesetas.  
Hdros. de Martín Rodríguez, 6'42.  
Inocencia, Julia y Gregorio Rodríguez, 17'73.  
Pedro Rodríguez, 11'04.  
Pedro Antonio Rodríguez, 7'05.  
Silvino Rodríguez Cábria, 11'16.  
Angustín Rojo, 1'56.  
Eusebio Rojo, 1'26.  
Eutimio Rojo, 0'84.  
Eleuterio Rojo, 2'70.  
Silvino Rojo, 0'41.  
Emeterio Rojo y Marcelino Bravo, 0'21 pesetas.  
María Rojo Estébanez, 0'94.  
Aniceto Roldán, 5'12.  
Isidoro Roldán, 0'84.  
Ladislao Román, 0'72.  
Hdros. de Damián Fontaneda González, 6'21.  
Fermín Rozas e Isidora Susilla, 0'63.  
Benito Ruiz, 5'77.  
Jenaro Rozas, 6'80.  
Ladislao Rozas y Clemente B., 2'28.  
María Rozas, 7'50.  
Hdros. de Modesto Rozas, 1'55.  
Teódulo Rozas Estébanez, 1'23.  
Enrique Rozas y Secundino Alvarez, 1'82.  
Agustín Ruiz y Nicolás Toribio, 6'41.  
Amancio Ruiz y José Gutiérrez, 7'86 pesetas.  
Angel Ruiz y Celestino Gómez, 20'20 pesetas.  
Aparicio Ruiz, 3'71.  
Arsenio Ruiz, 2'57.  
Benigno Ruiz, 11'72.  
Berto Ruiz, 0'33.  
Cesáreo Ruiz, 1'29.  
Domingo Ruiz, 9'74.  
Eleuteria Ruiz, 1'16.

Feliciano Ruiz y Enrique Canduela, 1'26 pesetas.  
 Feliciano Ruiz y Heliodoro Pérez, 2'22 pesetas.  
 Feliciano Ruiz y Onofre Canduela, 2'50 pesetas.  
 Filomena Ruiz y Primitivo Arenas, 2'28 pesetas.  
 Hdros. de Fructuoso Ruiz, 0'40.  
 Heracleo Ruiz, 1'54.  
 Gregorio Ruiz, 34'04.  
 Exiquio y Serapio Ruiz, 0'33.  
 Isabel Ruiz, 5'64.  
 Isidro Ruiz, 37'22.  
 José Ruiz, 2'61.  
 Juan Ruiz, 15'03.  
 Juan y Engracia Ruiz, 3'04.  
 Juana Ruiz y Alejandro Hidalgo, 9'45 ptas.  
 Lucas Ruiz, 1'07.  
 Lucila Ruiz, 1'22.  
 Luis Ruiz, 6'94.  
 Marcos Ruiz, 31'95.  
 María Ruiz, 28'12.  
 Martín Ruiz, 0'66.  
 Marcelino Ruiz, 0'84.  
 Maximiliano Ruiz, 7'16.  
 Paulina Ruiz, 8'44.  
 Hdros. de Petra Ruiz, 7'45.  
 Pilar Ruiz, 4'92.  
 Ramón Ruiz, 1'65.  
 Timoteo Ruiz, 1'78.  
 Hdros. de Ricardo Ruiz, 56'69.  
 Angel Ruiz Hoyos, 19'94.  
 Julio Ruiz Alonso, 6'63.  
 Jesús Ruiz Estébanz, 2'98.  
 Lucio Ruiz García, 1'07.  
 Angel Ruiz Gómez, 7'80.  
 Victoriano Ruiz Gómez, 2'69.  
 Juan Ruiz Gómez, 27'10.  
 Francisca Ruiz Ruiz, 2'43.  
 Francisco Ruiz Ruiz, 43'40.  
 Germiniana Ruiz Ruiz, 4'32.  
 Víctor y Gumersindo Ruiz, 1'11.  
 Hdros. de Antonia Sánchez, 2'06.  
 Ciriaco Sánchez, 8'66.  
 Juan Sánchez, 46'64.  
 Escolástica Salcedo, 1'41.  
 Elías Salcedo, 1'98.  
 Elías Salcedo y Alejandro Ruiz, pesetas 2'11.  
 Valeriana Salcedo, 2'87.  
 Casimiro Seco, 3'19.  
 Mercedes Seco, 8'61.  
 Severino Seco, 28'10.  
 Andrés Susilla, 1'42.  
 Antonio Susilla, 18'09.  
 Gregorio Susilla, 1'31.  
 Valentín Susilla, 4'41.  
 Angela Terán, 26'54.  
 David Terán, 7'90.  
 Dionisio y Abundio Terán, 10'29.  
 Emilio Terán Aparicio, 11'90.  
 Hermenegildo Terán, 1'49.  
 Antolín Toribio, 2'24.  
 Marcelino Toribio, 10'46.  
 Francisco Torices, 0'46.  
 José Torices, 4'44.  
 Prudencio Torices, 0'26.  
 Rufino Torices, 5'47.  
 Severino Torices, 8'81.  
 Tomás Torices, 1'01.  
 Paula Torío Ruiz, 4'98.  
 Emeterio Torío, 0'62.  
 Paulino Val, 0'81.  
 Felipe Valle, 0'81.  
 Domitila Varona, 0'12.  
 Felicitas Varona, 6'28.  
 Belén Villalobos, 2'78.  
 Juan Villalobos, 9'42.  
 Polígono 1, parcelas 21, 0'64; 186, 0'12.  
 Polígono 3, parcela 7, 0'99.  
 Polígono 4, Parcela 55, 0'52.  
 Polígono 5, parcelas 45, 0'93; pesetas; 115, 1'65; 145, 1'72; 199, 0'72 pesetas.  
 Polígono 11, parcelas 6, 0'79 pts; 8, 0'18; 10, 0'09.  
 Polígono 13, parcelas 50, 1'07 pesetas; 55, 1'07; 56, 2'15; 58, 6'88 pesetas.

Polígono 16, parcela 61, 6'11 pts.  
 Polígono 20, parcelas 1, 2'73 pesetas; 6, 0'94; 7, 0'87; 8, 0'87; 13, 0'24; 14, 0'44; 15, 0'43; 16, 0'75; 17, 0'69; 18, 0'71; 19, 0'74; 20, 0'77; 21, 1'01; 22, 0'77; 23, 0'83; 24, 0'98; 25, 0'98; 26, 1'18; 27, 0'66; 28, 1'59; 29, 1'70; 30, 0'81; 31, 0'54.

Polígono 21, parcela 15, 2'43 ptas.  
 Polígono 22, parcelas 27, 5'22 pesetas; 48, 0'41; 49, 1'35; 65, 1'24; 66, 1'41; 69, 3'51; 104, 0'18; 108, 2'43; 114, 0'13; 115, 0'43; 116, 5'17; 117, 3'51; 126, 0'64; 128, 1'07; 195, 1'88.

Polígono 23, parcelas 9, 0'74 pesetas; 27, 0'54; 28, 0'49; 34, 0'35; 37, 0'86; 41, 1'48; 69, 1'78; 97, 1'63.

Polígono 24, parcelas 32, 3'29 pesetas; 37, 3'57; 50, 1'27; 51, 1'06; 52, 1'22; 53, 0'66; 57, 0'60; 61, 1'03; 62, 1'14; 63, 0'90; 91, 1'96; 99, 0'85; 14, 0'79.

Polígono 25, parcelas, 36, 0'81 pesetas; 39, 3'06; 70, 5'08; 100, 2'98.

Polígono 28, parcelas 6, 0'50 pesetas; 50, 5'26.

Polígono 29 y parcelas A., 1'14 pesetas; C., 0'03; C., 1'48; 14, 0'56; 98, 0'14; 105, 0'68; 107, 0'17; 110, 0'10; 120, 0'03; 198, 1'78; 213, 0'11.

Polígono 31 y parcelas 67, 0'54 pesetas; 116, 0'04.

Polígono 32 y parcelas 49, 0'29 ptas; 79, 1'20; 80, 1'53; 497, 1'44; 198, 3'24.

Polígono 33 y parcela 4, A., 2'48.

Polígono 34 y parcela 35, 3'60 pesetas; 52, 2'34; 53, A., 5'25.

Polígono 35 y parcelas 8, 3'41 pesetas; 9, 0'44; 29, 1'28; 37, 0'84; 109, 0'74; 110, 0'58; 113, 1'57; 114, 0'74; 171, 0'43; 208, 4'89; 219, 0'94.

Polígono 36 y parcelas 74, 0'15 pesetas; 75, 0'84; 146, 0'53.

Polígono 37 y parcela 37, 1'43.

Polígono 39 y parcelas 58, 1'65 pesetas; 59, 1'68; 61, 1'28; 62, 1'28; 63, 1'50; 64, 1'50; 66, 1'16; 164, 0'99.

Polígono 43 y parcelas 75, 1'41 pesetas; 76, 0'75; 81, 1'94; 144, 0'12; 156, 0'22.

Polígono 46 y parcelas 9, 1'99 pesetas; 10, 1'19; 53, 1'36; 84, 2'47.

Polígono 48 y parcela 28, 1'32.

Polígono 49 y parcelas 43, 0'35 pesetas; 48, 0'48.

Polígono 50 y parcela 15, 1'43.

Polígono 51 y parcela 7, 1'84.

Polígono 52 y parcela 114, 0'92.

Polígono 54 y parcela 10, 0'29.

Polígono 55 y parcelas 16, 8'19 pesetas; 24, 0'52; 65, 0'73; 190, 2'83; 18, 4'30.

Polígono 11 y parcelas 102, 1'32 pesetas; 200, 2'31.

Polígono 68 y parcela 284, 2'42.

Polígono 71 y parcela 96, 0'80.

Polígono 75 y parcela 31, 0'27.

(Continuará)

### Administración de Justicia

#### Frechilla

EDICTO

El señor Juez municipal de esta villa, don Hermógenes Villota Bartolomé, por providencia del día de hoy, ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a instancia de don Aurelio Cano Gutiérrez, vecino de Frechilla, que pertenecen a la herencia yacente de don Juan Tadeo Guerra, para hacer efectiva la cantidad de 910 pesetas reclamadas en juicio verbal civil y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en casco de Villarramiel, en la calle del Arrabal Viejo, señalada con el número 27, mide

3.600 pies cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de Pedro García, izquierda con la de Catalina Llanos y espalda con la calle Empedrada; tasada en novecientas pesetas.

Una tierra en término de Villarramiel, al pago del Hornillo o Lomillo, de 10 cuartas, o sea, 70 áreas y 6 centiáreas, que linda Oriente con otra de Miguel Fernández, Mediodía con sendero del pago, Poniente con tierra de José López y Norte con otra de Santiago Caballero; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Loberas, de 9 cuartas, igual a 63 áreas 6 centiáreas, linda por el Oriente con arroyo, Mediodía con tierra de Victoriano Sánchez, Poniente con la de Mariano Vázquez y Norte con otra de Gregorio Rodríguez, tasada en trescientas pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en el local del Juzgado municipal, a las once horas del día diez y seis de Marzo próximo.

2.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las fincas se hallan en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, con los que habrán de conformarse los licitadores, no atendándose reclamación alguna por insuficiencia.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Frechilla a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, *Hermógenes Villota*.

### Administración Municipal

#### Cubillas de Cerrato

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 23, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a contratar el servicio de alumbrado eléctrico público de las calles de este pueblo y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen;

Cubillas de Cerrato 24 de Febrero de 1942.—El Alcalde-presidente, *Daniel Tomé*. 472

#### Sotobañado

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la cuarta subasta de cincuenta y cinco roble del monte Gallillo, de la propiedad del Ayuntamiento, valorados en mil doscientas veintisiete pesetas; dicha subasta tendrá lugar en la casa Consistorial, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las dos de la tarde.

Sotobañado 23 de Febrero de 1942.—El Alcalde, (ilegible). 473

### Fresno del Río

EDICTO

La Comisión Gestora, en sesión del día 23 del corriente, acordó enajenar dos parcelas sobrantes de la vía pública, de 130 metros cuadrados de superficie, cada una con destino a la edificación de dos casas-viviendas, para vecinos de la localidad, que carece de vivienda propia, sitas en el paraje denominado «Cañada», al Oeste del molino.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, por si hubiere lugar a reclamaciones.

Fresno del Río 24 de Febrero de 1942.—El Alcalde, (ilegible). 471

### Fuentes de Nava

EDICTO

El Alcalde de Fuentes de Nava hace saber: Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de los corrientes, el deslinde del camino vecinal titulado de Villalumbroso y cumpliendo acuerdo de la misma Comisión tomado en sesión ordinaria de 22 del propio mes y año, se procederá a llevar a cabo esta operación desde la parte comprendida entre la finca de don Antidío Martín, situada a la derecha del camino, hasta pasada la finca de Vicente Matia Santiago, situada a la parte izquierda de referido camino, el día 20 de Marzo próximo a las nueve horas, por la Comisión de Policía Urbana y Rural, compuesta de los vocales señores don Marcial Sánchez Fernández y don Antimo Aparicio Matia, ayudados por los peritos prácticos don Manuel Moro Torres, don Manuel Herrán Calleja y don Bruno González Herrán, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los dueños de heredades coindantes con el camino expresado puedan asistir y alegar lo que tuvieren conveniente a su derecho, sin perjuicio de citarles individualmente a los de domicilio conocido.

Fuentes de Nava 23 de Febrero de 1942.—El Alcalde, *Mariano Vega*. 462

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Presupuesto ordinario 1942

San Mamés de Campos. 457  
 Junta vecinal de Velinas del Duque.  
 Idem de Respendeda de la Peña.  
 Idem de Villaluenga de la Vega.  
 Idem de Villalbeto.  
 Idem de Gañinas.  
 Idem de Villarmienzo.  
 Idem de Baños de la Peña.

#### Presupuesto extraordinario 1942

Cubillas de Cerrato.

#### Exacciones municipales

Bárcena de Campos. 443  
 San Mamés de Campos. 456  
 Cobos de Cerrato. 475  
 Fijadas las cuentas municipales  
 Villamoronta.—1941. 434  
 Baquerín de Campos.—1940. 442  
 Poza de la Vega.—1937, 38, 39 y 40

#### Padrón de habitantes

Melgar de Yuso. 474  
 Villodre.